

del pliego 095: Oficina de Normalización Previsional, para financiar el Complemento Retributivo de carácter no pensionable a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 18846 a que se refiere la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.0 Reserva de Contingencia	24 136 740,00
TOTAL EGRESOS	24 136 740,00

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 095 : Oficina de Normalización  
Previsional  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina de Normalización  
Previsional

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	24 136 740,00
Subtotal UE 001	24 136 740,00
TOTAL PLIEGO 095	24 136 740,00
TOTAL EGRESOS	24 136 740,00

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo

no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1211773-3

### Aprueban los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon de los departamentos de Piura y Tumbes; y del Canon en el departamento de Ucayali, por la producción de petróleo y gas correspondiente al año 2015

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 096-2015-EF/50

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 5.1 del artículo 5 y al artículo 10 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, la distribución del canon petrolero mantiene las condiciones actuales para su aplicación;

Que, las Leyes N°s 27763, 28277 y 29345 modificaron las Leyes N°s 23630 y 23871, determinando los porcentajes y criterios de distribución del Canon y Sobrecanon por la participación en la renta que produce la explotación de petróleo y gas natural en los departamentos de Piura y Tumbes, a aplicarse a los gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades nacionales e institutos superiores tecnológicos y pedagógicos estatales de los citados departamentos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 138-2009-EF se aprueban las normas reglamentarias para la distribución del Canon y Sobrecanon por la explotación de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes;

Que, la Ley N° 28699, Ley que modifica la distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali, establece los porcentajes y criterios de distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali, a aplicarse al gobierno regional, gobiernos locales, universidades nacionales e institutos superiores tecnológicos estatales de este departamento, así como al Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - IIAF;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 206-2006-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28699, Ley que modifica la distribución de Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon Petrolero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante el Oficio N° 038-2015-INEI/DTDIS, el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio N° 232-2015/MEM-ODGH, el Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 004-2015-MINEDU/SPE y el Ministerio del Ambiente, mediante el

Oficio N° 054-2015-DVMGA/MINAM, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon en los departamentos de Piura y Tumbes, y del Canon en el departamento de Ucayali, por la producción de petróleo y gas correspondiente al año 2015;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente aprobar los mencionados Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon en los departamentos de Piura y Tumbes, y del Canon en el departamento de Ucayali, por la producción de petróleo y gas para el año 2015;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27763, 28277, 29345 y 28699, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 138-2009-EF y el Decreto Supremo N° 206-2006-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon por la producción de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes correspondiente al año 2015, a ser aplicados a gobiernos regionales, gobiernos locales e institutos superiores tecnológicos y pedagógicos estatales de dichos departamentos, conforme a los Anexos N° 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Aprobar los Índices de Distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali correspondiente al año 2015, a ser aplicados al gobierno regional, gobiernos locales e institutos superiores tecnológicos estatales de dicho departamento, conforme a los Anexos N° 3 y 4 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Ministerial y los respectivos Anexos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO N° 1**

**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON Y SOBRECANON  
PETROLERO PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES,  
GOBIERNOS LOCALES E INSTITUTOS SUPERIORES  
TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS ESTATALES  
DE PIURA Y TUMBES DE 2015**

GOB. LOCAL(DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO),GOB.REGIONAL E INSTITUTOS			ÍNDICES DEL CANON	ÍNDICES DEL SOBRECA- NON
<b>TOTAL PIURA</b>			<b>1.000000000</b>	<b>1.000000000</b>
<b>GOBIERNOS LOCALES DE PIURA</b>				
PIURA	PIURA	PIURA	0.0080947161	0.0112861546
		CASTILLA	0.0089037512	0.0124219307
		CATACAOS	0.0098413678	0.0137558734
		CURA MORI	0.0027912536	0.0039021167
		EL TALLAN	0.0010810929	0.0015118775
		LA ARENA	0.0052472212	0.0073347338
		LA UNIÓN	0.0045471228	0.0061220840
		LAS LOMAS	0.0031974406	0.0044682787
		TAMBO GRANDE	0.0126713801	0.0177039074
		VEINTESÉIS DE OCTUBRE	0.0090059772	0.0125636928
AYABACA	AYABACA		0.0164658866	0.0230522420
	FRIAS		0.0107454939	0.0150436915
	JILLI		0.0010829721	0.0015161617

GOB. LOCAL(DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO),GOB.REGIONAL E INSTITUTOS		ÍNDICES DEL CANON	ÍNDICES DEL SOBRECA- NON
	LAGUNAS	0.0045109949	0.0063153927
	MONTERO	0.0025849186	0.0036188859
	PACAIPAMPA	0.0136140561	0.0190596788
	PAIMAS	0.0042039995	0.0058855993
	SAPILICA	0.0067057659	0.0093880726
	SICCHEZ	0.0007622616	0.0010671662
	SUYO	0.0043716830	0.0061203563
HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	0.0140312798	0.0196437917
	CANCHAQUE	0.0031789297	0.0044505014
	EL CARMEN DE LA FRONTERA	0.0066906229	0.0093668719
	HUARMACA	0.0243126030	0.0340376436
	LALAQUIZ	0.0027465901	0.0038452261
	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	0.0043614210	0.0061059898
	SONDOR	0.0041282032	0.0057794842
	SONDORILLO	0.0055983825	0.0078377351
MORROPON	CHULUCANAS	0.0281286206	0.0393800683
	BUENOS AIRES	0.0030469263	0.0042656973
	CHALACO	0.0044883895	0.0062837446
	LA MATANZA	0.0056943424	0.0079720796
	MORROPON	0.0059931109	0.0083903545
	SALITRAL	0.0045313632	0.0063439089
	SAN JUAN DE BIGOTE	0.0031786812	0.0044501540
	SANTA CATALINA DE MOSSA	0.0018876020	0.0026426427
	SANTO DOMINGO	0.0029974641	0.0041964499
	YAMANGO	0.0051015320	0.0071421455
PAITA	PAITA	0.0666922890	0.0586030047
	AMOTAPE	0.0022243020	0.0023286628
	ARENAL	0.0013636195	0.0015670453
	COLAN	0.0175499699	0.0093703447
	LA HUACA	0.0087872531	0.0083257196
	TAMARINDO	0.0051211367	0.0056209713
	VICHAYAL	0.0280229236	0.0075201882
SULLANA	SULLANA	0.0316716715	0.0443403399
	BELLAVISTA	0.0064139748	0.0089795644
	IGNACIO ESCUDERO	0.0055128367	0.0077179707
	LANCONES	0.0054716062	0.0076602480
	MARCAVELICA	0.0068561621	0.0095986261
	MIGUEL CHECA	0.0020435826	0.0028610155
	QUERECOTILLO	0.0057195481	0.0080073679
	SALITRAL	0.0013596115	0.0019034564
TALARA	PARIÑAS	0.0954434956	0.0537754025
	EL ALTO	0.0457333931	0.0066942466
	LA BREA	0.0279535233	0.0111450381
	LOBITOS	0.0148309977	0.0014005411
	LOS ORGANOS	0.0131080716	0.0069396900
	MÁNCORA	0.0189864586	0.0165799127
SECHURA	SECHURA	0.0356447391	0.0499026355
	BELLAVISTA DE LA UNIÓN	0.0032729608	0.0045821444
	BERNAL	0.0059669574	0.0083537402
	CRISTO NOS VALGA	0.0048510629	0.0067914874
	VICE	0.0134761980	0.0188666777
	RINCONADA LLICUAR	0.0022383398	0.0031336762
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA		0.2105263158	0.2105263171
INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS ESTATALES		0.0526315789	0.0526315793
<b>TOTAL TUMBES</b>		<b>1.000000000</b>	<b>1.000000000</b>
<b>GOBIERNOS LOCALES DE TUMBES</b>			

GOB. LOCAL(DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO),GOB.REGIONAL E INSTITUTOS			ÍNDICES DEL CANON	ÍNDICES DEL SOBRECANON
TUMBES	TUMBES	TUMBES	0.1089992820	0.1525989945
		CORRALES	0.0280302883	0.0392424035
		LA CRUZ	0.0094439360	0.0132215106
		PAMPAS DE HOSPITAL	0.0096195057	0.0134673082
		SAN JACINTO	0.0125159560	0.0175223387
		SAN JUAN DE LA VIRGEN	0.0052424294	0.0073394013
	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	0.0957271680	0.1340180354
		CASITAS	0.0171337542	0.0239872557
		CANOAS DE PUNTA SAL	0.0678391159	0.0949747623
	ZARUMILLA	ZARUMILLA	0.0679596377	0.0951434927
		AGUAS VERDES	0.0746474023	0.1045063635
		MATAPALO	0.0079806056	0.0111728478
		PAPAYAL	0.0211767081	0.0296473912
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES			0.4210526317	0.2105263157
INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS ESTATALES			0.0526315791	0.0526315789

**ANEXO N° 2**
**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON Y SOBRECANON PETROLERO PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS ESTATALES DE PIURA Y TUMBES DE 2015**

DEPARTAMENTO/INSTITUTO SUPERIOR	ÍNDICE
INSTITUTOS SUPERIORES DE PIURA	1.0000000000
INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS	
AYABACA	0.0222222228
SAN ANDRES	0.0222222222
LIZARDO MONTERO FLORES	0.0222222222
CANCHAQUE	0.0222222222
NESTOR SAMUEL MARTOS GARRIDO	0.0222222222
HUARMACA	0.0222222222
VICUS	0.0222222222
MORROPON	0.0222222222
SANTO DOMINGO DE GUZMAN	0.0222222222
JUAN ESTEBAN LOPEZ CRUZ	0.0222222222
SIMON BOLIVAR	0.0222222222
HERMANOS CARCAMO	0.0222222222
MANUEL YARLEQUE ESPINOZA	0.0222222222
LA UNION	0.0222222222
CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL BINACIONAL	0.0222222222
ALMIRANTE MIGUEL GRAU	0.0222222222
RICARDO RAMOS PLATA	0.0222222222
SEÑOR DE CHOCAN	0.0222222222
SULLANA	0.0222222222
JUAN JOSE FARFAN CESPEDAS	0.0222222222
LUCIANO CASTILLO COLONNA	0.4000000000
LUIS F. AGURTO OLAYA	0.0222222222
INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS	
PIURA	0.0222222222
HNO. VICTORINO ELORZ GOYCOCHEA	0.0222222222
JOSE EULOGIO GARRIDO ESPINOZA	0.0222222222
MANUEL VEGAS CASTILLO	0.0222222222
JOSE MARIA VALLE RIESTRA	0.0222222222
IGNACIO MERINO	0.0222222222
INSTITUTOS SUPERIORES DE TUMBES	1.0000000000

## INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS

CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR OLIVERA	0.2500000000
CAP FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES	0.2500000000
24 DE JULIO DE ZARUMILLA	0.2500000000

## INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS

JOSE ANTONIO ENCINAS	0.2500000000
----------------------	--------------

**ANEXO N° 3**
**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON POR LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS PARA GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS ESTATALES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI DE 2015**

GOB. LOCAL(DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOB. REGIONAL E INSTITUTOS			ÍNDICE
<b>TOTAL</b>			<b>1.0000000000</b>
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	0.1045244101
		CAMPOVERDE	0.0158853622
		IPARIA	0.0120982139
		MASISEA	0.0129134349
		YARINACOCOA	0.0893828198
		NUEVA REQUENA	0.0056545544
		MANANTAY	0.0752407160
	ATALAYA	RAYMONDI	0.0334166938
		SEPAHUA	0.0081710640
		TAHUANIA	0.0080167080
		YURUA	0.0026472907
	PADRE ABAD	PADRE ABAD	0.1148150535
		IRAZOLA	0.1171518984
		CURIMANA	0.1481845216
	PURUS	PURUS	0.0045854308
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI			0.2150537634
INSTITUTOS TECNOLÓGICOS ESTATALES			0.0322580645
<b>ANEXO N° 4</b>			
<b>ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON POR LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS ESTATALES DE UCAYALI DE 2015</b>			
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO		ÍNDICE	
<b>TOTAL</b>		<b>1.0000000000</b>	
	SUIZA	0.1250000000	
	COLONIA DEL CACO-B	0.1250000000	
	MASISEA	0.1250000000	
	ATALAYA	0.1250000000	
	CARLOS LABORDE	0.1250000000	
	PADRE ABAD	0.1250000000	
	PURUS	0.1250000000	
	PABLO BUTZ	0.1250000000	